

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueban los siguientes medios de reproducción:

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen nueve servicios aplicativos de inseminación artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zonas de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
A	3	1	4
B	2	1	3
C	—	1	1
D	1	—	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban con carácter provisional las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal, a favor de los Veterinarios encargados de los «servicios aplicativos de inseminación artificial» consignados en el cuadro anterior, para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados apreciados en la revisión del programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Se autoriza también el empleo de la inseminación artificial en las explotaciones ganaderas, con servicio propio para su aplicación, que a continuación se indican:

Zona de reproducción	Número de explotaciones
B	1
C	1
D	4

1.4. Los servicios aplicativos de inseminación artificial que utilicen semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del Depósito Provincial de Semen, que se establece en la «Granja Saldañuela», en Serracín, Consorcio de Mejora Ganadera.

1.5. Los restantes servicios aplicativos que aún emplean semen refrigerado habrán de adecuar su sistema de trabajo de modo tal que la sustitución de dicho material seminal por semen congelado se realice en el plazo más breve posible.

1.6. El suministro del semen refrigerado, hasta que se establezca su sustitución por congelado, se realizará como hasta el presente.

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura se autoriza el funcionamiento de 273 paradas públicas, con un total de 286 sementales, y cuya distribución geográfica es la siguiente:

	Sementales
Zona A	112
Zona B	68
Zona C	101
Zona D	5

2.2. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona, extremo reservado a la expresa aprobación por esta Dirección General.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—La Jefatura Provincial de Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes de este programa,

para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarias.

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

20828

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Soria.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Soria para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial, esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A los efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen siete zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	Ia, Ib	Espeja de San Marcelino, Espejón, Santa María de las Hoyas, San Leonardo, Navaleno, Casarejos, Vadillo, Navafria de Uceró, Herrera de Soria, Duruelo de la Sierra, Montenegro de Cameros, Covalada, Salduero, Vinuesa y Molinos de Duero, Yanguas, Villar del Río, Santa Cruz de Yanguas, San Pedro Manrique, La Póveda de Soria, Vizmanos, Almarza, Las Aldehuelas, Arévalo de la Sierra, Ausejo de la Sierra, Estepa de San Juan, Oncala, Castilfrío de la Sierra, Valtajeros, Fuentes de Magaña, Valdeprado, Cerbón, Aldealices, Carrascosa de la Sierra, Magaña, Cigudosa, Valdelagua, del Cerro, Fuentestrún, Trévago, Suellacabras, Valdegeña y Aldealpozo.
B	Ib (Oeste)	Sotillo del Rincón, Valdeavellano de Tera, Rollamienta, El Rojo, Villar del Ala, Rebollar y Garray.
C	III, IVa	Valdemaluque, Talveila, Cubilla, Muriel Viejo, Cabrejas del Pinar, Blacos, Torreblacos, Catalañazor, Abejar, Cidones, Villaciervos, Soria, Golmayo, Los Rábanos, Cubo de la Solana, Tardelcuende, Río Seco de Soria, Valdenebro, Gormaz, Quintanas de Gormaz, Bayubas de Abajo, Bayubas de Arriba, Fuentepinilla, Valderrodilla, Tajueco, Fuentelsanz de Soria, Fuentecantos, Buitrago, Los Villares de Soria, Almajano, Renieblas, Velillas de la Sierra, Aldeal señor, Narros, Aldehuela de Perrián e z, Candilichera, Arancón, Aldealfuente, Cabrejas del Campo, Aliud, Gómara, Tejado, Bliccos, Buberros, Almenar, Tajahuerce, Villar del Campo, Pozalmuro, Hinojosa del Campo, Pinilla, del Campo, Portillo de Soria, Torrubia de Soria, Villaseca de Arciel, Almazul, Reznos, La Quiñonería, Peñalcázar, Carabantes, Deza, Cihuela y Mazaterón.
D	II	Alcubilla de Avellaneda, Fuentearmegil, Landa de Duero, Castillejo de Robledo, Miño de San Esteban, San Esteban de Gormaz, El Bur-

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
E	IVb	San Felices, Devanos, Castilruiz, Agreda, Matalebreras, Muro, de Agreda, Vozmediano, Olvega, Cueva de Agreda, Noviercas, Beraton, Borobia y Ciria.
F	Va, Vb	Berlanda de Duero, Arenillas, La Riba de Escalote, Rello y Barcones, Centenera de Andaluz, Velamazán, Caltojar, Matamala de Almazán Barca, Almazán, Coscurita, Borjabad, Nepas, Nolay, Escobosa de Almazán, Soliedra, Momblona, Majan, Alentisque, Morón de Almazán, Viena de Duero, Frechilla de Almazán, Adradas y Taroda.
G	Via, Vlb, IVc	Villasayas, Barahona, Alpanseque, Alcubilla de las Pelas, Yelo, Miño de Medinaceli, Medinaceli, Ramallos de Medina, Arcos de Jalón, Velilla de los Ajos, Serón de Nágima, Cañamaque, Valtueña, Almaluez, Santa María de Huerta, Torlengua, Fuentelmonge y Montegudo de las Vicarias.

Segundo.—Para el desarrollo del programa propuesto se aprueba el empleo de los siguientes medios de reproducción.

1. Inseminación artificial.

1.1. Se establecen dos Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial, cuya distribución por zonas de reproducción es la siguiente:

Zona de reproducción	Centros aplicativos	Circuitos	Total
B	1	—	1
F	1	—	1

1.2. Por esta Dirección General se aprueban, con carácter provisional, las concesiones administrativas propuestas por la Delegación Provincial de Agricultura, previo informe de la Jefatura de Producción Animal a favor de los Veterinarios responsables de los «Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial», consignados en el cuadro anterior para su posterior ratificación o rectificación a la vista de los resultados que se aprecien en la revisión del programa, transcurrido el plazo de un año.

1.3. Los Servicios Aplicativos de Inseminación Artificial que utilizan semen congelado se suministrarán periódicamente de las dosis seminales necesarias del depósito provincial de semen que se establece en el Campo Agropecuario Comarcal de Almazán (Soria).

2. Paradas de sementales.

2.1. Para la reproducción por monta natural, y de acuerdo con el programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, por la Delegación Provincial de Agricultura se autoriza el funcionamiento de 114 paradas públicas con un total de 125 sementales y cuya distribución geográfica es la siguiente:

Zona	Paradas	Sementales
A	28	34
B	16	18
C	42	43
D	5	6
E	7	7
F	10	11
G	6	6

2.2. Igualmente podrán continuar en servicio los sementales de uso privado, sujetos a control, aprobados con anterioridad.

2.3. Las licencias de uso de los sementales citados tendrán vigencia anual, de acuerdo con la legislación vigente, y la sustitución de sementales deberá ser autorizada por la Jefatura Provincial de Producción Animal, cuando no implique incremento numérico respecto a los establecidos para cada zona de reproducción, extremo reservado a la expresa aprobación de la Dirección General de la Producción Agraria.

Tercero.—La entrada en vigor de cuanto se dispone en la presente Resolución tendrá efecto a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», concediéndose el plazo de un mes para la puesta en marcha de los servicios que se aprueban por esta disposición.

Cuarto.—La Jefatura de Producción Animal, a través de la Delegación Provincial de Agricultura, propondrá anualmente las modificaciones convenientes de este programa para adecuar los servicios de reproducción a las necesidades de la ganadería, suprimiendo o acoplando los servicios que proceda según su eficacia y rendimiento.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de julio de 1975.—El Director general, Claudio Gandarías,

Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

20829 RESOLUCIÓN de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se aprueba el programa de reproducción ordenada de ganado bovino en la provincia de Palencia.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de Agricultura de Palencia para la implantación y desarrollo del programa provincial de reproducción ordenada en ganado bovino, elaborada de acuerdo con el contenido de las normas dictadas al efecto, teniendo en cuenta el interés de dicho programa para la mejora de la cabaña provincial,

Esta Dirección General ha resuelto su aprobación, debiendo ajustarse su desarrollo a lo que se dispone a continuación:

Primero.—A efectos de organización de los servicios públicos de reproducción del ganado bovino, se establecen cuatro zonas de reproducción, cuya adscripción geográfica es la siguiente:

Zona de reproducción	Comarcas agrarias con las que se corresponde	Municipios que incluye
A	I	Alba de los Cardaños, Camporredondo de Alba, Fresno del Río, Guardo, Mantinos, Otero de Guardo, Respenda de la Peña, Santibáñez de la Peña, Velilla del Río Carrión, Villalba de Guardo, Arbejal, Castrejón de la Peña, Celada de Robledo, Cervera de Pisuerga, Cozuelos de Ojeda, Dehesa de Montejo, Herrerueta de Castillería, Ligüerzana, Lores, Mudá, Perzancas, Poletinos, Quintaluengos, Rebanal de las Llantas, Redondo-Areños, Resoba, San Cebrián de Muda, San Martín de los Herreros, San Salvador de Cantanuda, Santibáñez de Resoba, Triollo, Valsadornin, Vega de Bur, Aguilar de Campoo, Barrio de San Pedro, Barruelo de Santullán, Becerril del Carpio, Berzosilla, Brañosa, Corvio, Nestar, Pomar de Valdivia, Valoria de Aguilar, Salinas de Pisuerga, Valdegama, Villanueva de Henares.
B	II	Arenillas de San Pelayo, Ayuela, Buenavista de Valdavia, Bustillo de la Vega, Congosto de Valdavia, Gozón de Ucieza, Lagartos, Ledigos, Membrillar, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Poza de la Vega, La Puebla de Valdavia, Quintanilla de Onsoña, Renedo de la Vega, Renedo de Valdavia, Saldaña, Santervás de la Vega,